



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DE TOLEDO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de tesorería y baja de crédito en otras aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1622	251	Consorcio servicios medioambientales	220.000,00	25.000,00	245.000,00
163	22103	Combustible y carburantes vehículos	10.000,00	2.500,00	12.500,00
920	62600	Equipos informáticos	3.000,00	3.104,86	6.104,86
TOTAL			230.000,00	30.604,86	257.500,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería y baja de crédito de otra aplicación presupuestaria, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	
TOTAL INGRESOS				27.500,00

Bajas o anulaciones en concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
912	23300	Asistencias a órganos colegiados	25.800,00	3.104,86	22.695,14
TOTAL			25.800,00	3.104,86	22.695,14

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Burguillos de Toledo, 18 de diciembre de 2024.–El Alcalde, Sergio Díaz García.

N.º I.-7034